



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 6.5.2011
COM(2011) 251 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/025 DK/Odense Steel Shipyard, de Dinamarca)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹ se permite la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 6 de octubre de 2010, tras los despidos producidos en el astillero Odense Steel Shipyard de Dinamarca, este país presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG «EGF/2010/025 DK/Odense Steel Shipyard».

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, de que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia del FEAG	FEAG/2010/025
Estado miembro	Dinamarca
Artículo 2	a)
Empresa principal	Odense Steel Shipyard
Proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	0
Período de referencia	13.4.2010 – 31.7.2010
Fecha de inicio de los servicios personalizados	1.10.2010
Fecha de la solicitud	6.10.2010
Despidos durante el período de referencia	710
Despidos antes y después del período de referencia	646
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	1 356
Trabajadores despedidos para los que se ha previsto la ayuda	950
Servicios personalizados (EUR)	20 874 362
Gasto de intervención del FEAG ³ (EUR)	943 948
Gasto de intervención del FEAG (%)	4,3
Presupuesto total (EUR)	21 818 310
Contribución del FEAG (65 %) (EUR)	14 181 901

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

³ Con arreglo al artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 6 de octubre de 2010 y se complementó con información adicional hasta el 8 de marzo de 2011.
2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales que se han producido en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o de la crisis financiera y económica mundial

3. Para establecer el vínculo existente entre los despidos y la crisis financiera y económica global, Dinamarca alega que en las últimas décadas los astilleros han perdido considerables cuotas de mercado en favor de Asia . Dicha crisis también ha tenido repercusiones en el mercado mundial de los astilleros, hasta tal punto que, según el Comité de las Asociaciones de Astilleros de la Unión Europea (CESA), entre 2008 y 2009 la cartera de pedidos mundial bajó de 194,2 millones de TRBC⁴ a 156,2 millones de TRBC, mientras que durante ese mismo período el volumen de nuevos pedidos bajó de 43,0 millones de TRBC a 16,5 millones de TRBC.
4. En su informe anual correspondiente al período 2009-2010, el CESA indica que dicha reducción de los pedidos a escala mundial dio lugar a una rápida disminución de la carga de trabajo en los astilleros. Desde el hundimiento de la demanda en el sector de los buques de carga, las cuotas de mercado en los astilleros europeos en los segmentos de las cisternas, los portacontenedores y los graneleros han experimentado una disminución adicional de aproximadamente 1,5 millones de TRBC, con la anulación de casi un 17 % de la cartera de pedidos de los miembros del CESA desde la segunda mitad de 2008. Según el CESA, el elevado valor y la gran complejidad de los buques acabados en 2009 han contribuido a limitar a un 5 % el impacto de dicha situación sobre el volumen de negocios, frente a una disminución de un 20 % en términos de tonelaje. Sin embargo, debido a los largos plazos de producción en ese sector, es preciso aplazar la evaluación de las repercusiones que la situación actual tendrá sobre los astilleros europeos. Desde 2008, los nuevos pedidos en los astilleros miembros del CESA han disminuido considerablemente. En términos de empleo, a finales de 2009 la situación afectaba a un promedio de aproximadamente un 20 % de los puestos de trabajo en los astilleros. El CESA había estimado que, de no producirse nuevos contratos antes del verano de 2010, la mitad de los puestos de trabajo se verían amenazados y no podría evitarse una crisis del empleo. Numerosos astilleros europeos utilizaban cada vez más medidas de desempleo parcial, anunciaban y llevaban a cabo despidos. Algunos astilleros ya se habían declarado en quiebra, provocando una reacción en cadena entre sus proveedores.
5. Este es el tercer caso del FEAG en el sector de la construcción naval, y los argumentos presentados en los dos casos anteriores (FEAG/2010/001

⁴ El tonelaje de registro bruto compensado (TRBC) es un indicador del volumen de trabajo necesario para construir un buque determinado; se obtiene multiplicando el tonelaje del buque por un coeficiente, que se determina en función del tipo y del tamaño de un buque específico (http://en.wikipedia.org/wiki/Compensated_gross_tonnage)

DK/Nordjylland⁵ y FEAG/2010/006 PL/H. Cegielski-Poznan⁶) siguen siendo válidos.

Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)

6. Dinamarca presentó esta solicitud con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que condicionan la ayuda a que se haya producido el despido, durante un período de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los asalariados despedidos por los proveedores o los transformadores de productos de dicha empresa.
7. La solicitud señala 710 despidos en Odense Steel Shipyard durante el período de referencia, comprendido entre el 13 de abril de 2010 y el 31 de julio de 2010, así como 646 despidos más durante el período comprendido entre el 10 de agosto de 2009 —fecha en que se anunció el cierre del astillero— y el mes de enero de 2011 (incluido). El Estado miembro solicitante ha optado por no establecer su período de referencia sobre la base de los cuatro meses íntegros, ya que el número de despidos que se produjeron en los tres meses y medio son suficientes para que su solicitud sea admisible. Todos estos despidos se calcularon de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, primer guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

Explicación del carácter imprevisto de los despidos

8. Las autoridades danesas alegan que el cierre del astillero y los despidos derivados de dicho cierre no podían preverse. Los propietarios del astillero invirtieron en él cantidades importantes hasta 2009; no habrían efectuado dichas inversiones si hubieran previsto el cierre. Cabe señalar que este es uno de los mayores y más modernos astilleros de Europa, y que en él se han construido (entre 2006 y 2008) uno de los mayores portacontenedores del mundo, el Emma Maersk, así como su homólogo de la clase E. El astillero es conocido por diseñar y construir buques innovadores que utilizan las últimas tecnologías en materia de diseño y equipamiento.

Demostración de los despidos e identificación de las empresas en las que se han efectuado los despidos

9. La solicitud se refiere a un total de 1 356 despidos en Odense Steel Shipyard. Según una encuesta, el Estado miembro solicitante ha estimado que cerca del 70 % de los trabajadores afectados querrán beneficiarse de las medidas del FEAG.
10. Los trabajadores destinatarios se desglosan del siguiente modo:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	903	95,0
Mujeres	47	4,9
Ciudadanos de la UE	950	100,0

⁵ COM(2010) 451 final.

⁶ COM(2010) 631 final.

- | | | |
|-------------------------------|-----|------|
| Ciudadanos de terceros países | 0 | 0,0 |
| De 15 a 24 años | 58 | 6,1 |
| De 25 a 54 años | 726 | 76,4 |
| De 55 a 64 años | 162 | 17,1 |
| Mayores de 64 años | 4 | 0,4 |
11. Ninguno de los trabajadores afectados o contemplados tiene problemas de salud ni discapacidades de larga duración.
12. Desde el punto de vista de las categorías profesionales, el desglose es el siguiente:
- | Categoría | Número | Porcentaje |
|---|---------------|-------------------|
| Profesionales científicos e intelectuales | 30 | 3,2 |
| Técnicos y profesionales de nivel medio | 616 | 64,8 |
| Empleados de oficina | 19 | 2,0 |
| Trabajadores del sector de los servicios y vendedores de comercios y mercados | 153 | 16,1 |
| Trabajadores no cualificados | 132 | 13,9 |
13. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, Dinamarca ha confirmado que aplica una política de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, y que continuará aplicándola en las diferentes fases de intervención del FEAG y, en particular, en el acceso al mismo.

Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas

14. Con casi 200 000 habitantes, Odense es la tercera ciudad más importante de Dinamarca. La ciudad se halla en el centro de la isla de Funen, que tiene en total casi 500 000 habitantes. Funen es la parte oriental de la región del sur de Dinamarca, cuya población total es de 1 200 000 de habitantes. Las infraestructuras de Funen y de la región están bien desarrolladas y cada vez más trabajadores se desplazan fuera de su ciudad para ir a trabajar. Sin embargo, en el caso de los trabajadores de Odense Steel Shipyard, desplazarse fuera de su ciudad de origen para ir a trabajar no es la solución, ya que las oportunidades profesionales son escasas en el resto de la isla, y en Dinamarca en su conjunto no hay escasez de mano de obra en la industria metalúrgica. Por tanto, deberán realizarse importantes esfuerzos a fin de preparar a los trabajadores despedidos a ocupar nuevos puestos de trabajo.
15. Odense tiene acceso al mar a través de un canal y del Fiordo de Odense, en el que se halla el astillero Odense Steel Shipyard, en la pequeña localidad de Munkebo (5 500 habitantes). Munkebo pertenece al municipio de Kerteminde, que constituye la parte noreste de Funen.
16. En 2008, el total de trabajadores de Odense y Kerteminde ascendía a 109 000. Por consiguiente, las pérdidas directas en Odense Steel Shipyard cubiertas por esta solicitud representan más de un 1 % de la mano de obra; hay que añadir las pérdidas de empleo que tendrán los subcontratistas en una segunda fase, así como las del propio astillero cuando tenga que cerrar definitivamente. Se estima que las pérdidas indirectas de empleo serán tan importantes como las directas, de modo que se considera que el cierre del astillero es una crisis grave de la economía regional.

El nivel de formación de la mano de obra que trabaja en Kerteminde es inferior al promedio nacional de Funen. En 2008, aproximadamente un 27,3 % de los

trabajadores de Kerteminde recibieron formación complementaria, frente a un 33 % en Fune y un promedio del 34,8 % a nivel nacional.

17. Los municipios de Odense y Kerteminde están ambos muy implicados en la presente solicitud, y la han apoyado desde el principio.

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

18. En Dinamarca, la situación general del empleo empeoró considerablemente en 2009 y 2010. El desempleo aumentó desde un nivel excepcionalmente bajo (3,3 %) en el año 2008, a un 8,2 % en diciembre (fuente: Eurostat⁷).

19. La estructura industrial de Kerteminde se caracteriza por una concentración de empleo en el sector manufacturero, en particular en la metalurgia. Ya se han perdido numerosos empleos en dicha industria, en favor de países con salarios más bajos. Los trabajadores del astillero despedidos tienen unos conocimientos técnicos elevados que son difícilmente utilizables en otras industrias de Funen, e incluso del resto de Dinamarca.

Además, el cierre del astillero se lleva a cabo por etapas: se va despidiendo por grupos a los trabajadores a medida que se van finalizando los pedidos de barcos. Se prevé que en 2011, otros 1 100 trabajadores serán despedidos en tres oleadas. De no haber un programa de formación significativo, esos trabajadores tendrán muchas dificultades para encontrar un nuevo empleo.

20. Desde el anuncio del cierre del astillero en agosto de 2009, una agrupación de representantes locales, regionales y nacionales se ha reunido y ha elaborado una estrategia para hallar nuevas perspectivas de crecimiento en la región. Esa estrategia es la que ha servido para elegir las medidas de la presente solicitud.

Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, incluida su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales

21. Por una parte, la región del sur de Dinamarca define y elabora medidas que pueden tomarse en el marco de los objetivos de Lisboa, entre los que cabe destacar el de lograr una sólida competitividad europea. Por otra parte, el Foro regional sobre el crecimiento utiliza los fondos del FSE y del FEDER, así como una ayuda nacional destinada al empleo local para alcanzar los objetivos a largo plazo de promover los nuevos sectores de crecimiento en la región.

22. No obstante, para hacer frente a las supresiones de empleo inminentes, es preciso tomar medidas más específicas, como educación, formación, incentivos al empleo y ayudas al espíritu empresarial. Los trabajadores destinatarios tienen ya una alta cualificación, pero en un sector en el que hay pocas perspectivas de empleo. Por esa razón, las medidas propuestas para ellos serán más onerosas que las que se aplicarían a otros trabajadores víctimas de despidos masivos, que por lo general tienen un nivel de calificación relativamente bajo.

⁷ http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/search_database

- Diagnóstico, clarificación y curso básico: se estima que aproximadamente el 70 % de los trabajadores despedidos optarán por dichas medidas. Dicho curso se impartirá a lo largo de un período medio de cuatro semanas, y comprenderá una formación en grupo y un asesoramiento personalizado. El objetivo es ayudar a los trabajadores a comprender su propia situación y a adquirir la motivación necesaria para aceptar una completa reorientación, para detectar las oportunidades de empleo existentes en la región, para identificar sus propias competencias, para identificar las oportunidades que puedan revestir un interés para ellos y para decidir sobre otras medidas a las que deseen acogerse. Dichas medidas incluirán consejos de orientación profesional mucho más detallados y personalizados que los que normalmente proporcionan los centros de ayuda al empleo.
- Formación profesional y educación general: se estima que esas medidas también interesarán al 70 % de los trabajadores despedidos, en varios ámbitos de formación y de reconversión. Es posible que algunos de los trabajadores necesiten reforzar su educación general antes de poder acogerse a las opciones de formación propuestas.
 - La primera de esas opciones se llevará a cabo en el ámbito de la tecnología energética, que incluye generación de electricidad, almacenamiento de energía, infraestructura energética y eficiencia energética, haciéndose hincapié en las energías verdes en dichas áreas. Este es un nuevo ámbito de formación que hasta ahora no facilitan los centros de ayuda al empleo.
 - La segunda opción se llevará a cabo en el ámbito de la construcción y la ordenación del paisaje, que ya son objeto de numerosos compromisos públicos para los próximos años. El curso incluirá formación específica sobre eficiencia energética de los edificios. Estas son medidas de formación innovadoras, que se basan en lo que ya hay disponible en este ámbito.
 - La tercera se llevará a cabo en el campo de la robótica, en el cual Dinamarca ocupa un lugar destacado a nivel internacional. Se hará hincapié en la producción industrial, los juegos y el aprendizaje, y la producción biológica. Actualmente, los centros de ayuda al empleo no imparten esta formación, aunque podrían hacerlo en el futuro si la fórmula funciona bien.
 - La cuarta se llevará a cabo en el ámbito del bienestar tecnológico, cuyo desarrollo ya se lleva a cabo alrededor de Odense. Cabe esperar que en el futuro se produzca un incremento de la demanda de bienestar público en hospitales y servicios de asistencia sanitaria. El foco principal será una introducción general a la tecnología y una actualización de las competencias prácticas. Los centros de ayuda al empleo tampoco imparten actualmente esta formación, que en el futuro podría generar buenas oportunidades de empleo.
 - El quinto ámbito de formación es la enseñanza general, que, para muchos de los trabajadores despedidos, podría ser un requisito previo para poder seguir las formaciones propuestas. Se estima que una cuarta

parte del grupo destinatario total se acogerá a esta medida, cuya duración estimada será de 22 semanas por persona. Los centros de ayuda al empleo ofrecen ya esta formación, pero en ocasiones se ven desbordados por la demanda y no pueden satisfacerla.

- Incitar a los jóvenes a integrarse y a permanecer en la enseñanza superior: a través de esta medida se orientará a los jóvenes trabajadores en su elección de volver a la formación y se les proporcionará apoyo y financiación de hasta un año de estudios. Esta ayuda es superior a la ayuda que suelen facilitar los centros de ayuda al empleo.
- Incentivación del empleo – Formación en empresas: el objetivo es respaldar a los trabajadores despedidos en su transición hacia un nuevo empleo, a través de acciones de formación y de ajuste dirigidas tanto a los empleadores como a los nuevos empleados. En la mayoría de los casos dichas medidas completarán una o varias otras medidas de preparación del trabajador para el nuevo empleo. En la práctica, los nuevos empleados seguirán dicha formación durante seis a diez semanas, a razón de uno a tres días por semana. La medida contribuirá a animar a los nuevos empleadores a tomar la decisión de contratar a trabajadores despedidos, ya que la medida les ayudará a adaptarse más rápidamente a su nuevo puesto de trabajo.
- Incentivos para la creación de empresas: el espíritu empresarial en Dinamarca está poco desarrollado, aunque está creciendo; es particularmente bajo en los dos municipios más afectados. Sin embargo, el interés que esta medida despertó entre los trabajadores despedidos fue, por término medio, superior a la medida, y casi una tercera parte de los trabajadores (285) manifestaron su interés. Los talleres previstos ayudarán a los trabajadores a desarrollar ideas y a fomentar su creatividad; el examen de las propuestas les ayudará a detectar las más prometedoras, y un curso sobre espíritu empresarial de seis semanas ayudará a aquellos que hayan decidido emprender esa vía (se estima que unos 95 trabajadores) a centrarse en cómo se gestiona una empresa; un número más reducido (se estima que unos 45 trabajadores) recibirán asesoramiento sobre cómo desarrollar un producto y se les ayudará a efectuar el análisis de mercado necesario. Unos 20 nuevos empresarios recibirán orientación y asesoramiento personalizado en la primera fase de creación de la empresa, y algunas sesiones de acompañamiento durante el primer año. Aquellos que inicien con éxito una empresa recibirán ayuda en el ámbito del marketing y las relaciones públicas, incluidas las marcas. Los empresarios que cumplan unas estrictas condiciones podrán solicitar un préstamo; se estima en diez el número de solicitante que podrán acogerse a este último paquete de medidas de ayuda.
- Además de dichas medidas, Dinamarca propone unas dietas de 100,67 EUR por trabajador, por día de actividad.

23. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión, información, publicidad y control. Todas las partes afectadas por esta medida se comprometen a dar a conocer la ayuda del FEAG que se les conceda.

24. Los servicios personalizados presentados por las autoridades danesas son medidas activas del mercado laboral que forman parte de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades danesas calculan un coste total de estos servicios de 20 874 362 EUR y unos gastos de intervención del FEAG de 943 948 EUR (4,3 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 14 181 901 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Diagnóstico, clarificación y curso básico:	950	1 610,74	1 530 203
Formación profesional en tecnologías energéticas	190	10 067,11	1 912 751
Formación profesional en construcción y ordenación del paisaje	140	5 369,13	751 678
Formación profesional en robótica	75	10 067,11	755 033
Formación profesional en bienestar tecnológico	70	12 080,54	845 638
Educación general	235	7 973,15	1 873 690
Incitar a los jóvenes a integrarse y a permanecer en la enseñanza superior	110	6 711,41	738 255
Formación en empresas	190	3 221,48	612 081
Fomento del espíritu empresarial	285	268,46	76 511
Examen de las propuestas	140	134,23	18 792
Curso sobre espíritu empresarial	95	5 637,58	535 570
Curso sobre desarrollo de productos	45	3 758,39	169 128
Análisis de mercado y estudio de viabilidad	20	4 026,85	80 537
Creación de empresas: casos	20	5 637,58	112 752
Acompañamiento	20	1 342,28	26 846
Publicidad y marcas	20	4 026,85	80 537
Préstamo inicial	10	26 845,60	268 456
Dietas	950	11 037,80	10 485 906
Subtotal de los servicios personalizados			20 874 362

Gastos de intervención del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]

Actividades de preparación		74 260
Gestión		482 694
Información y publicidad		185 652
Actividades de control		201 342
Subtotal de los gastos de intervención del FEAG		943 948
Coste total estimado		21 818 310
Contribución del FEAG (65 % del coste total)		14 181 901

* Los totales no cuadran totalmente debido a la conversión de la corona danesa y al redondeo.

25. Dinamarca confirma que las medidas descritas anteriormente son complementarias a las acciones financiadas por los Fondos Estructurales y que hará lo necesario para evitar que se produzca una doble financiación.

Fecha en la que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados

26. Dinamarca puso en marcha los servicios personalizados para los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado que se propone cofinanciar a través del FEAG el 1 de octubre de 2010. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del período de admisibilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

27. La región del sur de Dinamarca y los municipios de Odense y Kerteminde prepararon conjuntamente la solicitud de intervención. Participaron en los trabajos varios interlocutores sociales, organizaciones profesionales, sindicatos e instituciones educativas. Las partes interesadas participaron en reuniones conjuntas en las cuales examinaron y elaboraron estrategias de crecimiento detalladas y medidas extraordinarias en el marco del plan de transición.
28. Las autoridades danesas han confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos

29. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades danesas:

- han confirmado que la contribución financiera del FEAG no reemplaza las medidas que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
- han demostrado que las acciones ayudan a trabajadores concretos y que no se destinarán a la reestructuración de empresas o sectores;
- han confirmado que las acciones subvencionables mencionadas anteriormente no reciben ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

Sistemas de gestión y control

30. Dinamarca ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que el Fondo Social Europeo, por lo que la autoridad de gestión será la autoridad danesa para la empresa y la construcción. Uno de sus departamentos asumirá la función de autoridad de certificación. La autoridad de auditoría será el servicio responsable del control de las intervenciones de la UE, en el seno de la autoridad danesa para la empresa y la construcción.

Financiación

31. A la vista de la solicitud de Dinamarca, la contribución del FEAG propuesta para el paquete coordinado de servicios personalizados asciende a 14 181 901 EUR, que representa el 65 % de su coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Dinamarca.
32. Teniendo en cuenta el importe máximo posible de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone una intervención del FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
33. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para otras asignaciones durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
34. Al presentar esta propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de diálogo tripartito simplificado contemplado en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 para alcanzar un acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el FEAG y el importe necesario. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de intervención, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial de diálogo tripartito.
35. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2011 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Origen de los créditos de pago

36. Dado que el presupuesto de 2011 incluye créditos de pago por valor de 47 608 950 EUR en la línea presupuestaria 04.0501 «Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización», se utilizará esta línea presupuestaria a fin de cubrir el importe de 14 181 901 EUR necesario para la presente solicitud.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/025 DK/Odense Steel Shipyard, de Dinamarca)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁸, y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁹, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión¹⁰,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar un apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, y ayudarles a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG se amplió a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 6 de octubre de 2010 Dinamarca presentó una solicitud de intervención del FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa Odense Steel Shipyard, y el 8 de marzo de 2011 la completó con información adicional. La solicitud cumple los

⁸ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁹ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

¹⁰ DO C [...] de [...], p. [...].

requisitos para la fijación de la contribución financiera establecida en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone conceder un importe de 14 181 901 EUR.

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para aportar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Dinamarca.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2011, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 14 181 901 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en [Bruselas/Estrasburgo],

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente